MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ***DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA***	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.**	**54/2024 MDN-VVGSED- DIVRI.**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.**
	NIT:	900.894.833-9
	CONTRATISTA:	**IOIP S.A.S.**
	NIT	901257606-5
	OBJETO:	**“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO Y HORAS DE DESAROLLO PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO – SGDEA – (ARCHIVOX y TRAMITEX) DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”.**
	PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, registro de las vigencias futuras hasta el **30 de junio de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.
	VALOR:	Hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE** (431.454.330,16), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos

		directos e indirectos a que haya lugar, TOTAL CON CARGO DE VIGENCIAS FUTURAS, distribuido por vigencias así: **PARA LA VIGENCIA 2024:** CIENTO OCHO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **$ 108.007.339,30** **PARA LA VIGENCIA 2025:** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 192.585.663,48** **PARA LA VIGENCIA 2026:** CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 130.861.327,38**.

Bogotá D.C.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.560, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA,** designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 6360 del 19 de octubre de 2022, acta de posesión 0863-22 del 1 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **CHARLES EDGARD MORENO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.428.397 de Madrid, actuando en representación legal de **IOIP S.A.S.,** identificada con NIT 901.257.606-5, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 17 de mayo de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** quien demostró ser proveedor exclusivo de la plataforma ARCHIVOX y TRAMITEX, según soportes establecidos en los estudios previos**,** quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva desde su creación mediante Decreto 1874 de 2021 ha adquirido el soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión Documental Electrónico – SGDE – (ARCHIVOX y TRAMITEX). **b)** Que mediante oficio de fecha 17 de enero de 2024, el Representante legal de la empresa IOIP SAS manifestó que es la única organización autorizada en Colombia para hacer el mantenimiento, soporte y actualización de su producto ARCHIVOX y TRAMIYEX, igualmente señaló que es la única organización

para hacer la distribución de ARCHIVOX y TRAMITEX mediante el modelo de licenciamiento a perpetuidad o modelo SaaS (software a A Services). **c)** Que el Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, fecha de registro 13-may.-2014, Libro - Tomo – Partida 13-42-335, señala que la obra ARCHIVOX, creada en el año 2013, clase obra: Inédita, carácter de la obra: obra colectiva, elementos aportados de soporte lógico: programa de computador, Descripción de la Obra: "Software de gestión de documento de archivo desarrollado sobre la plataforma de share point en su versión 2013, que cuenta con funcionalidades para la eficiente gestión de documentos en marco de las regulaciones nacionales emitidas por el AGN, MINTIC entre otras y estándares internacionales como la ISO 15489, MOREQ, ISO 16175, ISO 30301 entre otros", tiene como titular de los derechos patrimoniales a IOIP S.A.S., identificado con el NIT: 9012576065. **d)** Que el Certificado de Registro de Soporte Lógico de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, fecha de registro 10-nov.-2014, Libro - Tomo – Partida 13-44-379, señala que la obra TRAMITEX, creada en el año 2014, clase obra: Inédita, carácter de la obra: obra colectiva, elementos aportados de soporte lógico: programa de computador - Material Auxiliar, Descripción de la Obra: "Es un software de gestión electrónica de documentos para la gestión de comunicaciones oficiales, basado en sharepoint server 2013", tiene como titular de los derechos patrimoniales a IOIP S.A.S., identificado con el NIT: 9012576065. **e)** Que para la vigencia fiscal de 7 (siete) meses del año 2024, 12 (doce) meses del año 2025 y 6 (seis) meses del 2026, la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva requiere contar con el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Gestión Documental Electrónico – SGDEA integrado por ARCHIVOX y TRAMITEX, en vista de que la plataforma va integrando nuevas funcionalidades que permiten el tratamiento de expedientes electrónicos, documentos digitalizados con metadatos archivísticos y diversificación de flujos documentales, lo que se ha venido parametrizando por solicitud del proceso Gestión Documental, lo que implica que el nivel de soporte aumente de acuerdo a la necesidad de la entidad y a la estabilización de los servicios que se desplieguen en el ambiente productivo y por ende a los nuevos desarrollos que se tienen planteados ejecutar a través del contrato a suscribir. Es por lo anterior, que a través de la vigencia futura podemos asegurar la continuidad sobre el mantenimiento y soporte del servicio de la aplicación ARCHIVOX y TRAMITEX, que se manejan en cada una de las áreas que conforman la DIVRI. **f)** Que el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2024-023903 del 6 de mayo de 2024 autorizó al Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva a asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias hasta el 30 de junio de 2026, sin superar el periodo de gobierno, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, para el contrato "*Soporte Software SGDEA: es importante y necesario para la entidad darle continuidad al mantenimiento y soporte del servicio de la aplicación ARCHIVOX y TRAMITEX, Soporte técnico, mantenimiento y hosting del portal web intranet".* Esta aprobación se efectúo teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente. **g)** Que el Sistema de Gestión Documental - SGDEA está implementado bajo el Software ARCHIVOX y TRAMITEX; y sus características deberán seguir siendo parametrizadas y ajustadas a los procesos propios del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, en razón a la naturaleza de la entidad se requiere que se realicen estas tareas, por lo que dichas mejoras específicas son desplegadas dentro de los ambientes previstos para tal fin y son de uso exclusivo del Ministerio de Defensa Nacional. Así mismo, los beneficios que ha otorgado la plataforma de Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo -

SGDEA desde su implementación son bastante significativos en la cultura organizacional en la gestión de documentos del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva. **h)** Que se requiere que sea la empresa IOIP SAS quien efectúe los cambios funcionales y/o técnicos, al igual que realice los ajustes a las funcionalidades ya existentes, toda vez, que es el único autorizado de conformidad con lo expuesto por el fabricante del Sistema de Gestión Documental -SGDEA, es por ello que para realizar los cambios requeridos se realizará a través de la contratación de una bolsa de horas directamente con quien tiene los derechos patrimoniales del software, siendo la empresa IOIP SAS con quien se ha contratado en las vigencias anteriores, la cual es la única Empresa autorizada para ser el distribuidor oficial y exclusivo de la solución de software ARCHIVOX y TRAMIETEX en Colombia. **i)** Que para mantener el soporte por parte del fabricante IOIP SAS, firma que ha realizado el desarrollo e implementaciones de todo el sistema de gestión documental de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, empresa que cuenta con los registros lógicos de derechos de autor validos en Colombia y expedido por el Ministerio del Interior la cual consta que IOIP SAS es actualmente quien tiene los derechos patrimoniales del software y distribuidor oficial exclusivo de las soluciones ARCHIVOX y TRAMITEX. j**)** Que en consideración a lo expuesto, se hace necesario contratar a través de la modalidad de selección contratación directa con IOIP SAS, teniendo en cuenta que es la única empresa autorizada para que preste los servicios de "**SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO Y HORAS DE DESAROLLO PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO – SGDEA – (ARCHIVOX y TRAMITEX) DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".** k**)** Que esta contratación se realizará a través de la modalidad de selección contratación directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", contemplada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. l**)** Que en virtud de lo anterior, mediante memorando No M20240508AF001415 del 08 Mayo 2024 personal del Grupo Administrativo y Financiero – proceso TICs, Proceso Gestión documental, y personal de la Dirección Proceso de Relacionamiento con el ciudadano emitieron viabilidad de contratación para la celebración de contrato con la sociedad **IOIP S.A.S**, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos Aspectos Técnicos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. m) Que mediante oficio No. RS20240516AF010476 del 16 mayo 2024, el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del MINISTERIO solicitó oferta formal a la sociedad **IOIP S.A.S. n)** Que la sociedad **IOIP S.A.S** presentó oferta formal el **23/05/2024 10:16 AM**, la cual hace parte integral del presente contrato. **o)** Que el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación directa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 1060 del 17.05.2024. **p)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO Y HORAS DE DESAROLLO PARA EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICO – SGDEA – (ARCHIVOX y TRAMITEX) DE LA DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (431.454.330,16), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuido por vigencias así:

PARA LA VIGENCIA 2024: CIENTO OCHO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **$ 108.007.339,30**

PARA LA VIGENCIA 2025 (Vigencia Futura): CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 192.585.663,48**

PARA LA VIGENCIA 2026 (Vigencia Futura): CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 130.861.327,38**

1 Sobre único

1.1	Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 431.454.330,16
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	81112000	2024 Soporte Técnico Plataforma SGDEA	7,00	MES	10.499.619,90	10.499.619,90	73.497.339,30
	2	81112000	2024 Bolsa de Horas Desarrollo y Actualización y/o Mantenimiento de la Aplicación y Base de Datos	200,00	HR	172.550,00	172.550,00	34.510.000,00
	3	81112000	2025 Soporte Técnico Plataforma SGDEA	12,00	MES	11.375.288,54	11.375.288,54	136.503.462,48
	4	81112000	2025 Bolsa de Horas Desarrollo y Actualización y/o Mantenimiento de la Aplicación y Base de Datos:	300,00	HR	186.940,67	186.940,67	56.082.201,00
	5	81112000	2026 Soporte Técnico Plataforma SGDEA	6,00	MES	11.972.491,23	11.972.491,23	71.834.947,38
	6	81112000	2026 Bolsa de Horas Desarrollo y Actualización y/o Mantenimiento de la Aplicación y Base de Datos	300,00	HR	196.754,60	196.754,60	59.026.380,00

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato se entiende firme y fijo, por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo Administrativo y Financiero de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado cumplimiento a satisfacción del servicio por parte del supervisor y los trámites administrativos a que haya lugar, así:

FORMA DE PAGO

1. **PAGOS MENSUALES O POR FRACCIÓN DE MES Y CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PARA EL ÍTEM DE SOPORTE TÉCNICO ARCHIVO X TRAMITE X, DE ACUERDO CON LOS VALORES OFERTADOS PACTADOS EN EL CONTRATO**
2. **PARA EL ÍTEM DE HORAS DE DESARROLLO SE PAGARÁN DE FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO CON EL SERVICIO PRESTADO DE ACUERDO CON LOS VALORES OFERTADOS PACTADOS EN EL CONTRATO**

Para el respectivo pago se deberá tener el recibo a satisfacción por el cumplimiento de las actividades descritas en las especificaciones técnicas**,** acreditados por el supervisor de contrato, de conformidad con los valores unitarios ofertados dentro de su propuesta económica en la plataforma SECOP II., dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las Facturas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo facturado.

NOTA 1: Compensación por incumplimiento del indicador de los niveles de servicio:

Nivel de desviación del rendimiento	Valor de desviación indicador	Compensación
Baja	Entre dos (2) y cuatro (4) incidencias / mes por fuera del plazo definitivo.	3 horas de desarrollo sin costo
Alta	Entre de cinco (5) y siete (7) incidencias / mes por fuera del plazo definitivo.	6 horas de desarrollo sin costo
Critico	Mayor a ocho (8) incidencias / mes por fuera del plazo definitivo.	9 horas de desarrollo sin costo

NOTA 2: Para los pagos que aplique, el contratista debe entregar un informe detallado de las actividades realizadas, en el periodo facturado, donde especifique cifras, registros, actas de reuniones, cotizaciones, registro fotográfico y demás documentos que establezca el contrato y que el supervisor y contratista consideren necesarios, esta información debe ser avalada por el supervisor designado.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las Facturas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo facturado.

Si la (s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Dichos pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia.

Para la realización de los pagos derivados del futuro contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales según corresponda.

Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición al Grupo Administrativo y Financiero, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor.

En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. PARA LA VIGENCIA 2024: CIENTO OCHO MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE **$ 108.007.339,30**

PARA LA VIGENCIA 2025: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 192.585.663,48**

PARA LA VIGENCIA 2026: CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **$ 130.861.327,38**

La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) al vencimiento del período facturado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma**,** y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación, **si la corrección no se hace dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución de la factura.** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La factura de los bienes y/o servicios prestados en el mes de diciembre de 2024 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.

De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado”, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia

Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Ahorros No. 03100052244 del Banco Bancolombia, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a EL MINISTERIO el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso, el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el MINISTERIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con La presente contratación se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No **6724, para la vigencia 2024,** expedido por el 15-01-13 DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

El presupuesto para las vigencias 2025 y 2026 se encuentra respaldado mediante oficio No. 2-2024-023903 expedido por la Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal, registro de las vigencias

futuras hasta el **30 de junio de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

El lugar de ejecución será la en la ciudad de Bogotá D.C. en el Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Calle 21 No. 44 - 40 Bogotá, o por los medios tecnológicos disponibles que permitan la comunicación entre el MDN - DIVRI y el contratista de forma efectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSUSLA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en los estudios previos, solicitud de oferta, ficha técnica y en la oferta presentada los cuales hacen parte integral del contrato.
b. El personal que el contratista utilice para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar.
c. Suministrar oportunamente los informes mensuales, que den cuenta del soporte realizado durante el periodo que corresponda y debe tener como anexos los tickets elevados y su resolución.
d. Dar cumplimiento a los requerimientos de soporte y actualización exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
e. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito realizadas con anticipación y de acuerdo con la importancia del tema.
f. Garantizar la excelente calidad y oportunidad del servicio (dentro de los días hábiles y en horarios de 08:00 am a 05:00 pm) y elementos, durante el tiempo de duración del contrato.
g. Coordinar con el supervisor del contrato, con el propósito de acordar y aprobar la fecha de entrega del servicio objeto de este proceso con las características técnicas requerida.

h. Informar a la DIVRI cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias.
i. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
j. Brindar soporte calificado, haciendo uso de los canales establecidos de común acuerdo con el supervisor para el reporte y solución de inquietudes con respecto a la plataforma SGDEA o problemas que se generan en el manejo normal de la misma, durante el término de duración del presente contrato.
k. El contratista deberá contar con los ambientes de desarrollo y pruebas, teniendo en cuenta que la separación de funciones y ambientes lógicos de trabajo es un método para reducir el riesgo accidental o deliberado del mal uso del sistema.
l. Estabilización de los ajustes realizados en la aplicación, asegurando el servicio en la operación.
m. Definir entre las partes un protocolo de pruebas y ejecución de pruebas para la liberación de versiones a producción.
n. Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet o presencial cada vez que así lo requiera la DIVRI o por solicitud del supervisor dentro de la vigencia del contrato.
o. Deberá realizar las pruebas a cada módulo actualizado en conjunto con el área usuaria de la DIVRI.
p. El CONTRATISTA se debe comprometer bajo acuerdo de confidencialidad con la DIVRI que la información suministrada no será divulgada en forma parcial o total a terceros, ni utilizada con propósitos distintos al desarrollo del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá asegurar el cuidado, la confidencialidad y la correcta utilización de la información entregada y generada durante la ejecución del contrato, así como de los elementos que para su ejecución la DIVRI ponga a su disposición.
q. Corregir cualquier error inherente al buen funcionamiento o desempeño de las funciones o módulos desarrollador por el contratista dentro del software de la plataforma SGDEA, cuando este no cumpla las funciones expresamente descritas en los requerimientos técnicos, sin que este hecho cuse horas ni costos adicionales para la DIVRI.
r. Para llevar a cabo la ejecución de los anteriores desarrollos descritos, se establecerán reuniones de definición detallada de requerimientos con las áreas interesadas logrando tener un documento de diseño que previamente debe ser aprobado antes de iniciar el desarrollo de cada componente. La estimación de horas permitió la definición de los desarrollos mencionados anteriormente, para lo cual el contratista deberá entregar una solo solución funcional para lo solicitado.
s. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá presentar al supervisor designado para su aprobación y posterior tramite de pago, un informe mensual de las horas consumidas el cual debe incluir todas las actividades realizadas.
t. El CONTRATISTA deberá dar una garantía de doce (12) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato. Dicha garantía cubrirá los errores que se presenten respecto a los desarrollos nuevos, evolutivos y /o actualizaciones que se realicen en el marco del presente contrato. En caso que por las cusas imputables exclusivamente al contratista, se causen errores en la personalización, parametrización, configuración y adaptación de los aplicativos que se encuentren en la plataforma SGDEA realizados a las aplicaciones propias de la DIVRI, objeto del presente contrato, el número de horas utilizadas para corregir dicho error o falla, en cualquiera de los niveles de servicio, no será descontado de la bolsa de horas y será asumido por el contratista,

no generando en consecuencia obligación de pago por parte de la DIVRI. El número de horas utilizadas para corregir un error o falla que se presente en los términos de la presente clausula, será reportado en el informe que entrega el contratista a la entidad.

u. ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD: Toda información obtenida por el contratista, así como sus informes y documentos que produzca, relacionados con la ejecución del contrato, son considerados confidenciales, por lo que el CONTRATISTA no podrá divulgarlos sin autorización expresa por escrito de la DIVRI, en ese sentido, los Contratistas de la DIVRI, deben aceptar y firmar los acuerdos de uso aceptable, y confidencialidad de la información, los cuales deben hacerse explícitos desde el momento de la contratación y estar firmados para permitir el acceso a la información o servicios de procesamiento de información de la DIVRI.

v. Prestar los servicios, realizar las actividades y/o entregar los bienes contratados en las condiciones establecidas en el **Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor de este.

w. Suscribir junto con el supervisor del contrato el Acta de Inicio del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, y en la legislación civil como comercial.

3. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, lo cual deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.

4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

6. Mantener los porcentajes descritos en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato.

7. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Ministerio de Defensa Nacional las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones del contrato.

8. Realizar los ajustes necesarios sobre los servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.

9. Rendir los informes que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que formule.

11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

12. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

13. Proveer a nuestro costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

14. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

15. Asistir a las reuniones programadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y rehabilitación Inclusiva.

16. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

17. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

18. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

19. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el

supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva.

20. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

21. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución de manera mensual, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

23. EL CONTRATISTA manifiesta, como lo indicó con la suscripción de la carta presentación de la oferta que:

a) Que IOIP SAS es el legítimo titular de la plataforma ARCHIVOX y su contenido y tiene derecho a transferir su uso.
b) Con la transferencia del uso de la plataforma ARCHIVOX y TRAMITEX no se están violando de cualquier otra manera derechos de propiedad intelectual protegidos de terceros, sean de fuente legal o contractual.
c) Que los derechos de IOIP SAS sobre la plataforma ARCHIVOX y TRAMITEX y su contenido son válidos, y hasta donde tienen conocimiento, no son, en el momento de la celebración del contrato, violados por terceros.
d) Que la suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente Solicitud de Oferta.

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

PARAGRAFO. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTOCORRUPCION DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento

en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACTAS DE RECIBO: Cumplidas para el recibo de los servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA**, Nit. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de los funcionarios **GUSTAVO ANDRÉS BARRAGÁN SALGUERO,** y **ADRIANA MARÍA PEDRAZA ESTEPA**, quienes se denominarán los Supervisores de este. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Suscribir junto con el contratista el Acta de Inicio.

6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

7. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente

9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Administrativo y Financiero – Proceso contratación.

12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer o único pago.

13. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

14. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Administrativo y Financiero – Proceso contratación.

15. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

16. Informar a la Grupo Administrativo y Financiero cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

17. Rendir informes periódicos mensuales o cuando lo considere necesario, sobre la

ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, “Por el cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios”.

18. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

19. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

20. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

21. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

22. Cuando aplique, el supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de

1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CALIDAD DEL SERVICIO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, y/o calidad del servicio deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, y/o calidad del servicio es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a.** MULTAS.- En caso de incumplimiento, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el MINISTERIO con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c.** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El MINISTERIO se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al CONTRATISTA. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último

no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el

valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato 3. Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. 5. Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la **suspensión.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los estudios y documentos previos. **2.)** Solicitud formal de oferta **3.)** Oferta del contratista. **4.)** Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, y Anexo No. 2 Compromiso Confidencialidad. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **6.)** Acto de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso señalado en el Anexo N° 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA previa expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II.

ANEXO No. 1

"ESPECIFICACIONES TECNICAS"

Las especificaciones técnicas y obligaciones específicas, que como contratista deberá dar cumplimiento y que deberá presentar sin ninguna modificación, son las establecidas a continuación:

5.1 SOPORTE TECNICO – ARCHIVOX Y TRAMITEX.

Corresponde a las solicitudes realizadas por la DIVRI a través de los canales establecidos con el contratista, cuya solución no requiere cambios en la estructura de la plataforma SGDEA por lo que aquí se incluye:

a.- Condiciones Generales

1. Mantener y soportar la Gestión del Aplicativo ARCHIVOX Y TRAMITEX:
2. Asegurar la operación del servicio garantizando la disponibilidad y continuidad del servicio de acuerdo con los niveles de servicios requeridos y acordados.
3. Dar soporte y mantenimiento sobre todos los componentes que forman parte la operación del aplicativo de SGDEA según los requerimientos solicitados por la DIVRI.
4. Brindar atención y soporte con personal especializado que tenga el conocimiento adecuado del aplicativo; para soportar las inquietudes, solicitudes e inconvenientes de las diferentes áreas de la DIVRI.
5. Aplicar una metodología de Gestión de solicitudes, incidentes y problemas acordada por las partes al inicio del servicio, utilizando un sistema de monitoreo del soporte realizado, donde permanezca una bitácora del servicio para el seguimiento con detalle y tiempos de respuesta, el cual se manejará mediante la URL https://servicedeskioip.atlassian.net/servicedesk/customer/portals
6. Brindar actualizaciones de versión y normalización de la Base de Datos
7. Brindar su conocimiento, apoyo y experiencia para realizar ajustes e integraciones de alto impacto previamente acordadas para el cumplimento de los soportes escalados a el contratista.
8. Apoyar la definición junto con las áreas técnicas (funcional y de infraestructura) del modelo de seguridad de la información de manera que respalde la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el aplicativo.
9. Apoyar y acompañar en los procesos y afinamiento de los componentes que forman parte integral del servicio para garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo.

b.- Atender e implementar los ajustes o cambios sobre la plataforma de SGDEA.

1. Asegurar el cumplimiento en las entregas, de los ajustes, mejoras y cambios requeridas por la DIVRI aplicando un procedimiento de calidad y a satisfacción de los productos.
2. Garantizar el buen funcionamiento de la aplicación en producción, con el control de versiones efectuadas.
3. Entregar las actualizaciones del software requeridas en nuevas versiones las cuales deben estar respaldadas con su respectiva documentación.
4. Brindar entrenamiento y orientación a usuarios funcionales sobre los cambios y ajustes realizados en el sistema.

5. Acompañar la estabilización de los cambios realizados en la aplicación, asegurando el servicio en la operación.
6. Aplicar una metodología de Gestión de Cambios /Requerimientos acordada por las partes al inicio del servicio.
7. Definir entre las partes un protocolo de pruebas y ejecución de pruebas para la liberación de versiones a producción.

c. Actualización y/o mantenimiento de la aplicación (Cuando aplique)

1. El proveedor debe actualizar el versionamiento del sistema durante la vigencia del contrato, y garantizar el correcto funcionamiento (ARCHIVOX Y TRAMITEX).
2. Brindar entrenamiento y orientación a usuarios funcionales sobre los cambios y ajustes realizados en el sistema.
3. Entregar nuevas versiones por mejoras realizadas por el contratista a la aplicación previamente probadas e integradas a la operación actual.
4. Las implementaciones manejadas en el ambiente de producción deben estar respaldadas con la entrega de un manual funcional y/o un manual técnico

El CONTRATISTA IOIP SAS, debe entregar a la DIVRI un informe mensual donde se abarque lo siguiente:

1. Relación de los requerimientos de soporte mensual que fueron escalados y atendidos
2. Relación de las actividades de las actividades de software que se llegaron a realizar
3. Relación de las capacitaciones brindadas a los funcionarios de la entidad
4. Relación del de las implementaciones y versionamiento manejadas en el ambiente de producción durante el mes
5. Relación de los manuales funcionales y/o técnicos entregados durante el mes
6. Relación de las reuniones de seguimiento ejecutadas durante el mes

Es importante que el CONTARTISTA IOIP SAS, colabore y respalde a la entidad en la ejecución de las siguientes actividades:

Acompañamiento en la Estabilización del SGDEA

Brindar asesoramiento y soporte durante el proceso de estabilización de los diferentes módulos del SGDEA implementador en la DIVRI, garantizando un rendimiento optimo y la resolución de posibles incidencias.

Soporte Técnico Integral

Proporcionar un soporte técnico completo para los diversos módulos del SGDEA, asegurando respuestas eficientes y soluciones afectivas ante cualquier situación que pueda surgir

Implementación de Personalizaciones

Desarrollar e implementar nuevas personalizaciones solicitadas por los diferentes módulos del SGDEA, adaptándose a las necesidades específicas de la DIVRI

Mejoras y Evoluciones Continuas

Realizar mejoras continuas en el SGDEA evolucionando sus funciones de acuerdo con los avances tecnológicos y los requisitos cambiantes de la DIVRI

Actualizaciones Legales

Mantener el SGDEA actualizado conforme a los cambios y requerimientos legales vigentes asegurando el cumplimiento normativo en todas las operaciones del sistema

Integración de Nuevos Módulos

Personalizar, parametrizar, configurar y adaptar nuevos módulos que se integren de forma nativa con el SGDEA, mejorando su interoperabilidad y ampliando su funcionalidad global

Ajustes en Reportes y Procedimientos

Realizar ajustes necesarios en los reportes y procedimientos del SGDEA, asegurando la exactitud y consistencia de la información

Personalización Continua del SGDEA

Atender de manera continua las solicitudes de personalización, parametrización y configuración del SGDEA, según las necesidades de los usuarios funcionales

Documentación de Procesos

Documentar los nuevos procesos que surjan durante la ejecución del contrato, proporcionando manuales detallados para facilitar el entendimiento y la gestión futura

Actualización de Documentación Técnica

Actualizar la documentación técnica referente a la configuración de los conceptos involucrados en los procesos del SGDEA, asegurando una referencia precisa y actualizada

Evaluación y Reforzamiento del esquema de Seguridad

Evaluar y reforzar el esquema de seguridad existente en el SGDEA, implementado medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información y la privacidad de los usuarios

Monitoreo y Mejora el desempeño del SGDEA

Monitorear de manera continua el desempeño del sistema SGDEA, detectar posibles fallos y realizar correcciones para mantener un funcionamiento optimo

Garantizar las entregas de los radicados de Salida

Se debe garantizar la entrega de los radicados de salida, PQRs emitidos a través de la plataforma como respuesta a las peticiones de los usuarios o peticionarios

Estas tareas están diseñadas para respaldar la continuidad, eficiencia y seguridad del SGDEA de la DIVRI, cumpliendo con los estándares de calidad y adaptándose a las necesidades cambiantes de la entidad. Dada la complejidad y especificidad del software se considera fundamental contar con el apoyo directo del fabricante, IOIP SAS, para realizar cambios funcionales y técnicos, así como ajustes en las funcionalidades existentes. Es por lo anterior que hasta la fecha se evidencia la necesidad de contar con las siguientes mejoras: Mejoras en el SGDEA, Mejoras en Digiturno y Mejoras en Reportes, con su correspondiente estimación en horas:

d. Acuerdos De Niveles De Servicio Para Soporte:

Los tiempos de respuesta para el soporte técnico ARCHIVOX Y TRAMITEX, serán los siguientes:

Severidad	Definición	Tiempo de respuesta máxima	Tiempo de soluciónmáxima
Critico	El uso en producción se detiene o están gravemente afectados y no se puede razonablemente seguir trabajando. Experimenta una pérdida completa del servicio. La operación es una misión crítica para el negocio y la situación es una emergencia	Estar informando a la Entidad cada dos (2) horas a partir del registro del ticket.	Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Dieciséis (16) horas a partir del registro del ticket.
Urgente	Experimenta una pérdida grave del servicio. Características importantes no están disponibles sin solución aceptable, sin embargo, pueden continuar las operaciones en una forma restringida	Estar informando a la Entidad cada cuatro (4) horas a partir del registro del ticket.	Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Veinticuatro (24)
Prioritario	Tiene una menor pérdida de servicio. El impacto es un inconveniente, que pueden exigir una solución para restaurar la funcionalidad	Estar informando a la Entidad cada doce (12) horas a partir del registro del ticket.	Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Treinta y seis (36) horas hábiles a partir del registro del ticket.

Consulta	Que solicite asesoramiento, información, documentación, actualizaciones de productos, accesorios, herramientas, o sugerir una función de software que mejora, pero la experiencia sin pérdida de servicio.	Estar informando a la Entidad cada veinticuatro (24) horas a partir del registro del ticket.	Solución en ambiente de producción dentro de las siguientes Cuarenta y ocho (48) horas partir del registro del ticket.

Compensación por incumplimiento del indicador de los niveles de servicio.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II, con la aprobación y firma del contrato.

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto es contratar ***Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento y horas de desarrollo para el sistema de gestión documental electrónico – SGDEA – (ARCHIVOX Y TRAMITEX) de la dirección de veteranos y rehabilitación inclusiva del ministerio de defensa nacional.***

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés participar en el proceso y ser adjudicatario en el mismo, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE SI SU OFERTA ES ACEPTADA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las

leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer si su oferta es aceptada, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL PROPONENTE que si su oferta es aceptada, toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

NOTA: El presente anexo es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II, con la aprobación y firma del contrato